



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.812

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002858	Septiembre 28 de 2018	3	070002864	Septiembre 28 de 2018	18
070002859	Septiembre 28 de 2018	5	070002865	Septiembre 28 de 2018	21
070002860	Septiembre 28 de 2018	8	070002866	Septiembre 28 de 2018	24
070002861	Septiembre 28 de 2018	11	070002867	Septiembre 28 de 2018	27
070002862	Septiembre 28 de 2018	14	070002868	Septiembre 28 de 2018	30
070002863	Septiembre 28 de 2018	16	070002769	Septiembre 24 de 2018	33



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002858

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 24 de la ordenanza 70 de diciembre 7 de 2017, faculta pro tempore al Señor Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que Indeportes Antioquia requiere incorporar recursos al agregado de inversión con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos: **“Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento”**.
- c. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dichas incorporaciones mediante radicado No 2018010372911 de septiembre 24 de 2018.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2018030343907 de septiembre 26 de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte del Secretario de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia, certifica las incorporaciones presupuestales mediante oficio con radicado 201803004802 de septiembre 25 de 2018.

- h. El objetivo de este Decreto es incorporar los recursos del balance de la Gobernación dentro del agregado de inversión con el fin de financiar los proyectos de Indeportes Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$800,000,000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	\$800,000,000	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

- Proyectó: Pastora Salinas Pineda – Profesional Presupuesto *ms*
- Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga - Subgerente Administrativo y Financiero *ms*
- Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación *Lina María Posada Muñoz*
- Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda *ms*
- Aprobó: Hernán Darío Elejalde López - Gerente Indeportes Antioquia *ms*
- Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuesto *ms*
- Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda *ms*
- Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. - Subsecretario Jurídico *ms*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002859

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N°R2018010378515 del 26 de septiembre de 2018, para adicionar al agregado de inversión los recursos de libre destinación, provenientes de la Gobernación de Antioquia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2018030344205 del 27 de septiembre de 2018, para adicionar los programas de inversión.

- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, "Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas", el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó las adiciones presupuestales mediante oficio del 27 de septiembre de 2018.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos al programa de inversión trasladados por la Gobernación de Antioquia al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en aras de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Antioquia Piensa en Grande", línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", componente de cultura, en la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1255	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$1.390.000.000	Otras transferencias del Nivel Central Departamental – Recursos del Balance
TOTAL					\$1.390.000.000	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1255	A.5.5.2	330801000	060043001	\$1.390.000.000	Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia
Total					\$1.390.000.000	

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

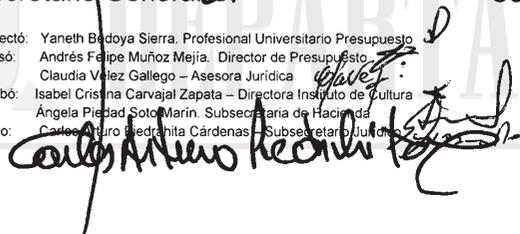
Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra. Profesional Universitario Presupuesto
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto
 Claudia Velez Gallego – Asesora Jurídica
 Aprobó: Isabel Cristina Carvajal Zapata – Directora Instituto de Cultura
 Ángela Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda
 Vo Bo: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002860

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física , mediante oficio con Radicado 2018020067354 del 28 de septiembre de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar traslado presupuestal con el fin de dar cumplimiento a las actividades que se desarrollarán en la Secretaría, de la siguiente manera:
 - Mejoramiento de espacios públicos y otros espacios como el Parque de Alejandría
 - Espacio de llegada de campesinos Municipio de Granada
 - Mejoramiento de puentes en la RTV Municipio de Frontino

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar dicho traslado en el oficio con Radicado 2018020067363 del 28 de septiembre de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para garantizar y dar cumplimiento a las diferentes actividades que realiza la Secretaría de Infraestructura.

En merito de lo expuesto.

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1120	A.9.4	320402000	180068001	3.600.000.000	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia
				Total	3.600.000.000	

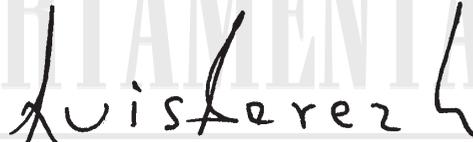
Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1120	A.15.10	310506000	180043001	1.500.000.000	Apoyo a la intervención de espacios públicos Municipales
0-1010	1120	A.15.10	310506000	180114001	1.000.000.000	Apoyo a otros espacios públicos (muelles, malecones, entre otros) en Antioquia
0-1010	1120	A.9.2	320402000	180070001	1.100.000.000	Apoyo a la construcción o mejoramiento de puentes en los municipios
TOTAL					3.600.000.000	

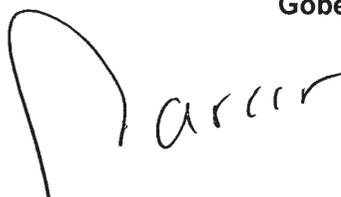
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002861

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto 111 de 1996 y las Ordenanzas 28 de 2017 y 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No.28 de 2017 en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el Gobernador y la Secretaria de Hacienda podrán realizar las aclaraciones y correcciones necesarias al Decreto de Liquidación.
- b. Que la Secretaría de Hacienda decide realizar la sustitución de fondos debido a que no se le otorgó la totalidad del empréstito.
- c. Que la Secretaría de Hacienda elevó consulta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para realizar este ajuste, quien informó de forma positiva que *"... la administración puede realizar las modificaciones del Decreto, que sean del caso, sin que se afecten las partidas o conceptos de gastos que fueron aprobadas en la Ordenanza del Presupuesto"*.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020067294 del 28 de septiembre de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020067344 del 28 de septiembre de 2018.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a modificar.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento"

g. Que el objetivo de este decreto es sustituir la fuente de financiación en Inversión de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017 y al Decreto de Liquidación de Presupuesto No.2017070004863 del 28 de diciembre de 2017.

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-8115	1114	T-I.B.4.1.5	9999999999	999999	1.903.781.245	Banca Comercial Privada

Artículo Segundo. Contracredítese la modificación al Presupuesto y Pac del Decreto de Liquidación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-8115	1114	A.7.3	320202000	070074001	115.821.355	Desarrollo de habilidades sociales y técnicas en zona rural de los municipio del departamento de Antioquia
0-8115	1114	A.7.3	330601000	220150001	715.183.956	Elaboración de una política pública de vivienda y habitad en el departamento de Antioquia
0-8115	1114	A.7.7	330602000	040005001	536.387.967	Titulación de predios urbanos en el departamento de departamento de Antioquia
0-8115	1114	A.7.3	330602000	070075001	536.387.967	Desarrollo de habilidades sociales y técnicas en las familias de la zona urbana de los municipios del departamento de Antioquia
				Total	1.903.781.245	

Artículo Tercero. Contracredítese la modificación al Presupuesto y Pac del Decreto de liquidación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	9999999999	999999	1.903.781.245	Transferencia a otras entidades
				Total	1.903.781.245	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento"

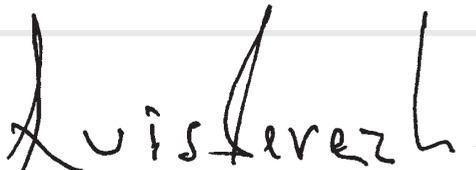
Artículo Cuarto. Acredítese la modificación al Presupuesto y Pac del Decreto de Liquidación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1114	A.7.3	320202000	070074001	115.821.355	Desarrollo de habilidades sociales y técnicas en zona rural de los municipio del departamento de Antioquia
0-1010	1114	A.7.3	330601000	220150001	715.183.956	Elaboración de una política pública de vivienda y habitad en el departamento de Antioquia
0-1010	1114	A.7.7	330602000	040005001	536.387.967	Titulación de predios urbanos en el departamento de Antioquia
0-1010	1114	A.7.3	330602000	070075001	536.387.967	Desarrollo de habilidades sociales y técnicas en las familias de la zona urbana de los municipios del departamento de Antioquia
Total					1.903.781.245	

Artículo Quinto. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

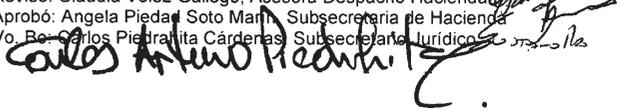
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002862

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 24 de la ordenanza 70 de diciembre 7 de 2017, faculta pro tempore al Señor Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que Indeportes Antioquia requiere incorporar recursos al agregado de inversión con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos: "Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento" y "Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia"
- c. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dichas incorporaciones mediante radicado No 2018010382936 de septiembre 28 de 2018.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2018030345779 de septiembre 28 de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte del Secretario General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia, certifica las incorporaciones presupuestales mediante oficio con radicado 201803004927 de septiembre 28 de 2018.

VRESTREPOO

- h. El objetivo de este Decreto es incorporar recursos del balance de la Gobernación dentro del agregado de inversión con el fin de financiar los proyectos de Indeportes Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	9,843,268,469	Otras transferencias del Nivel Central Departamental

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	9,503,268,469	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento
4-1011	1264	A.4.1	330705000	050037001	340,000,000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
					9,843,268,469	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Alpidio Betancur Zuluaga - Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Lina María Posada Muñoz -- Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Claudia Vélez Gallego - Asesora del Despacho de Hacienda

Aprobó: Hernán Darío Elejalde López - Gerente Indeportes Antioquia

Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuesto

Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda

Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002863

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que Indeportes Antioquia requiere incorporar recursos al agregado de inversión con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos: “construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento”.
- c. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dichas incorporaciones mediante radicado No 2018010376431 de septiembre 25 de 2018.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2018030344694 de septiembre 27 de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte del Secretario General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia, certifica las incorporaciones presupuestales mediante oficio con radicado 201803004925 de septiembre 28 de 2018.

- h. El objetivo de este Decreto es incorporar recursos de destinación específica (Convenio Marco 920 entre el Área Metropolitana e Indeportes) dentro del agregado de inversión con el fin de financiar los proyectos de Indeportes Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-4818	1264	T-IE110205050303010398	999999999	999999	\$445,000,000	Convenio Marco 920 - Área Metropolitana - Indeportes

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

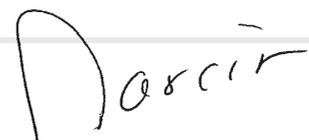
Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-4818	1264	A.4.2	330707000	050005001	\$445,000,000	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

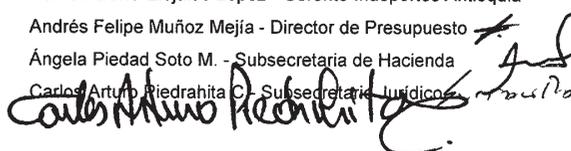
Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Alpidio Betancur Zuluaga - Subgerente Administrativo y Financiero
 Revisó: Lina María Posada Muñoz - Oficina Asesora de Planeación
 Revisó: Claudia Vélez Gallego - Asesora del Despacho de Hacienda
 Aprobó: Hernán Darío Elejalde López - Gerente Indeportes Antioquia
 Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuesto
 Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda
 Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. - Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002864

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" en la Secretaría de Hacienda para la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de la siguiente manera:
 - \$150.000.000 Para implementación de la estrategia del Buen Comienzo en Antioquia.

- c. Que la Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud , envió el rubro para adicionar dichos recursos en el oficio con Radicado No.2018020067182 del 28 de septiembre de 2018.
- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020067270 del 28 de septiembre de 2018 para incorporar dichos recursos.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020067335 del 28 de septiembre de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para la Estrategia del Buen Comienzo en Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	150.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	150.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1138	A.14.1.5	331001000	070061001	150.000.000	Implementación Estrategia Buen Comienzo en Antioquia
				Total	150.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

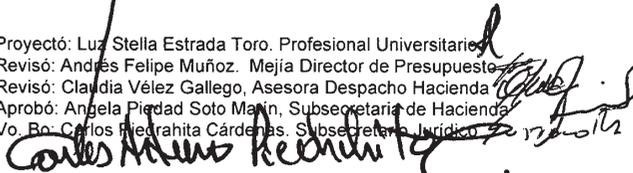
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Maín. Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Friedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico


Carlos Friedrahita Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002865

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó en el oficio con Radicado 2018020066931 del 27 de septiembre de 2018, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para poder cumplir con los compromisos de prestación de servicios (urgencias), de la vigencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020067060 del 28 de septiembre de 2018.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para poder cumplir con los compromisos de prestación de servicios (urgencias), de la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS2611	1116	A.2.3.6	330103000	070056002	13.502.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Urgencias Red Pública
0-PS2619	1116	A.2.3.6	330103000	070056002	5.614.872.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Urgencias Red Pública
				Total	5.628.374.000	

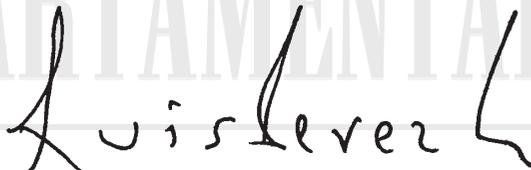
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS2611	1116	A.2.3.1.2.3	330103000	070056002	13.502.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Urgencias Red Pública
0-PS2619	1116	A.2.3.1.2.3	330103000	070056002	5.614.872.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Urgencias Red Pública
				Total	5.628.374.000	

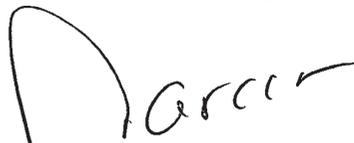
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

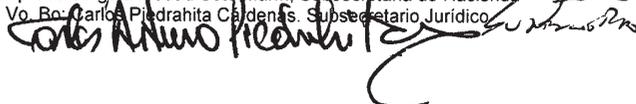


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002866

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría General solicitó en el oficio con Radicado 2018020066533 del 26 de septiembre de 2018, trasladar recursos de funcionamiento con el propósito de adicionar el contrato de Vigilancia y Seguridad Privada No.4600007928 para cubrir los servicios solicitados por la Secretaria de Hacienda y su Dirección de Bienes.
- c. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Señor**

Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar Los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: **Servicios públicos**, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos inherentes a la nómina y transferencias”, la Secretaría de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con Radicado 2018020067053 del 27 de septiembre de 2018.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cubrir los servicios solicitados por la Secretaria de Hacienda y su Dirección de Bienes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.2.2.6.2	999999999	999999	250.042.823	Telecomunicaciones
				Total	250.042.823	

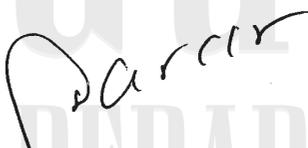
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.2.90	999999999	999999	250.042.823	Otros Gastos Adquisición De Servicios
				Total	250.042.823	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

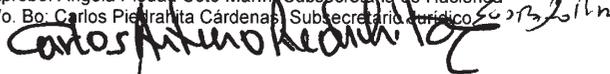
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedra Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002867

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Fábrica de Licores de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2018020066391 del 25 de septiembre de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para trasladar recursos de inversión los cuales requiere para realizar cambios necesarios que mejoren la productividad y competencia, optimizar la operatividad normal a los procesos de producción y comercialización FLA, igualmente para incrementar los recursos para el Departamento de Antioquia y así cumplir con las metas del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande, de la siguiente manera:
 - \$15.000.000.000 Para el Proyecto "Fortalecimiento del proceso de añejamiento siembra de Ron".
 - \$3.500.000.000 Para financiar el Proyecto "Identificadores de Seguridad".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar este traslado en el oficio con Radicado 2018020066774 del 26 de septiembre de 2018.

MPULGARINC

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para realizar cambios necesarios que mejoren la productividad y competencia, así como optimizar la operatividad normal a los procesos de producción y comercialización FLA e igualmente para incrementar los recursos para el Departamento de Antioquia y así cumplir con las metas del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-8115	1133	A.15.3	370101000	220158001	15.000.000.000	Mejoramiento y modernización de los procesos productivos y administrativos de la FLA municipio de Itagüí Departamento de Antioquia
0-1010	1133	A.15.3	370101000	220158001	2.770.000.000	Mejoramiento y modernización de los procesos productivos y administrativos de la FLA municipio de Itagüí Departamento de Antioquia
0-1010	1133	1.9.2.1	999999999	999999	730.000.000	Consumo de insumos directos
				Total	18.500.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

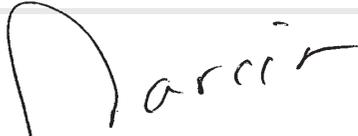
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-8115	1133	A.15.3	370101000	010048001	15.000.000.000	Fortalecimiento Del Procesos De Añejamiento Siembra de Ron
0-1010	1133	A.15.3	370101000	010047001	3.500.000.000	Fortalecimiento Señalización y Marcación de Identificadores de Seguridad, Itagüí, Antioquia
				Total	18.500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

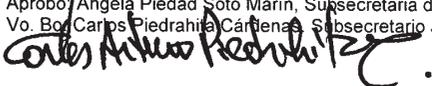
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002868

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 24 de la ordenanza 70 de diciembre 7 de 2017, faculta pro tempore al Señor Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que Indeportes Antioquia requiere trasladar recursos hacia los proyectos de **"Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales en el Departamento de Antioquia y Fortalecimiento del proceso de Apoyo Técnico, Científico, Económico y Social de los deportistas de Alto Rendimiento del Departamento de Antioquia, Occidente"**.
- c. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dichas incorporaciones mediante radicado No 2018010372888 € 24 de septiembre de 2018.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2018030344865 del 28 de septiembre de 2018
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte del Secretario General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia, certifica el traslado presupuestal mediante oficio con radicado 201803004931 de septiembre 28 de 2018.

h. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos de proyectos de inversión y funcionamiento para atender los requerimientos de proyectos de inversión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese al Presupuesto y PAC de gastos de Inversión de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330702000	050006001	\$69,500,000	Fortalecimiento y creación de Centros de Iniciación y Formación Deportiva en los municipios del departamento de Antioquia.
0-1010	1264	A.4.1	330708000	050018001	\$65,687,480	Fortalecimiento del sistema departamental de capacitación para el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física en todo el departamento, Antioquia, Occidente.
0-1010	1264	A.4.1	330709000	050007001	\$200,000,000	Implementación del Observatorio y Comisiones técnicas subregionales para el deporte como espacios de participación en el departamento de Antioquia.
0-1010	1264	A.4.1	330702000	050016001	\$84,000,000	Fortalecimiento de programas recreativos y Ludotecas en los municipios del departamento de Antioquia.
0-1010	1264	A.4.1	330701000	050008001	\$176,594,214	Fortalecimiento de la actividad física y promoción de la salud "Por su salud muévase pues" en los municipios del departamento de Antioquia.
4-1010	1264	A.4.1	330705000	050037001	\$400,000,000	Fortalecimiento de los Altos Logros y el Liderazgo Deportivo en el Departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	330706000	050038001	\$243,963,754	Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	330705000	050037001	\$244,463,754	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	330703000	050017001	\$205,250,000	Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	370106000	050009001	\$35,656,039	Fortalecimiento de Programas especiales de deporte y recreación en los municipios del departamento de Antioquia.
4-2711	1264	A.4.1	370106000	050009001	\$33,444,354	Fortalecimiento de Programas especiales de deporte y recreación en los municipios del departamento de Antioquia.
4-1010	1264	1.2.2.3.1	999999999	999999	\$80,000,000	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles
0-1010	1264	1.2.90	999999999	999999	\$29,830,246	Otros gastos generales
4-1010	1264	1.2.90	999999999	999999	\$32,774,474	Otros gastos generales
4-1010	1264	1.2.1.1	999999999	999999	\$321,388,904	Compra de Equipos
0-1010	1264	1.1.1.5	999999999	999999	\$203,453,111	Indemnización por Vacaciones
4-1010	1264	1.1.1.5	999999999	999999	\$146,546,889	Indemnización por Vacaciones
0-1010	1264	1.2.4	999999999	999999	\$50,000,000	Gastos de bienestar social y salud ocupacional
					\$2,622,553,219	

Artículo Segundo. Acredítese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330702000	050021001	\$1,119,971,090	Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales en el departamento de Antioquia.
4-1010	1264	A.4.1	330702000	050021001	\$580,710,267	Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales en el departamento de Antioquia.
4-2711	1264	A.4.1	330702000	050021001	\$33,444,354	Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales en el departamento de Antioquia.
0-1010	1264	A.4.1	330705000	050026001	\$488,427,508	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia, Occidente.
4-1010	1264	A.4.1	330705000	050026001	\$400,000,000	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia, Occidente.
					\$2,622,553,219	~

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

Luis Pérez G.
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Revisó Alpidio Betancur Zuluaga - Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó Claudia Vélez Gallego - Asesora del Despacho de Hacienda

Aprobó Hernán Darío Elejalde López - Gerente Indeportes Antioquia

Aprobó Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuesto

Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda

Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002769

Fecha: 24/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La norma señala como requisitos para el nombramiento y el ejercicio del empleo:

1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.

El manual de funciones del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, exige como requisito de estudio la terminación y aprobación del bachillerato en cualquier modalidad.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2018, en su artículo 2.2.5.1.5, establece lo siguiente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.13, consagró expresamente la Revocatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“Revocatoria del nombramiento. La autoridad nominadora **deberá revocar** el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo.

Ante este evento la administración inmediatamente advierta el hecho procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan”.

La ley 190 de 1995 - Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, establece lo siguiente:

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

Artículo 5°: - En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.

Mediante el artículo primero del Decreto número 1951 del 18 de julio de 2018, se nombró al señor **DUGUBER OCTAVIO CARDONA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.668.476**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2519**, ID Planta **0917**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

La Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en cumplimiento de la Ley 190 de 1995, procedió a verificar el Diploma de Bachiller Académico, expedido el día 30 de noviembre de 1984, al parecer por el **LICEO GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, título aportado por el señor **DUGUBER OCTAVIO CARDONA GIRALDO**, como requisito para posesionarse en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**.

El día 01 de agosto de 2018, el señor **DUGUBER OCTAVIO CARDONA GIRALDO**, tomó posesión en el cargo, lo cual consta en el acta de posesión suscrita por el Servidor Público.

Mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2018, la señora **BETTY MESA MADRIGAL**, Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa Gilberto Álzate Avendaño, informo que después de verificar los libros reglamentarios de actas de grado y registro de los diplomas de la Institución, no se encontró al señor **DUGUBER OCTAVIO CARDONA GIRALDO**.

Con el fin de dar aplicación al debido proceso, la Dirección de Personal citó al señor **CARDONA GIRALDO**, a quien se le puso de presente la respuesta dada por la Institución Educativa, en diligencia administrativa llevada a cabo el día 23 de agosto de 2018, donde se le dio la oportunidad de aclarar el asunto, otorgándole 10 días hábiles.

El día 05 de septiembre de 2018, el señor **CARDONA GIRALDO**, solicita una prórroga de 10 días hábiles para aclarar lo concerniente al título aportado para su posesión, poniéndose en conocimiento que el plazo vence el día 21 de septiembre de 2018.

Así las cosas, una vez agotado el debido proceso y habiéndosele concedido al señor **CARDONA GIRALDO**, un plazo de **20 días hábiles** para aclarar lo sucedido con el diploma que aportó para su posesión en el cargo, el cual una vez verificado con la Institución Educativa Gilberto Álzate Avendaño, se constató que no corresponde con la realidad, se debe dar aplicación a las causales que otorgan a la administración la posibilidad de revocar el acto administrativo mediante el cual se nombró a un Servidor Público, como es el caso de **haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo público, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual de funciones**, que para el caso concreto de Auxiliar Administrativo, exige como requisito de estudio, la terminación y aprobación del bachillerato en cualquier modalidad.

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

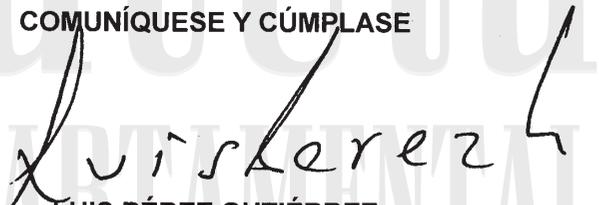
En este orden de ideas, se debe dar aplicación a los principios que rigen la Función Pública, procediendo a revocar el acto administrativo mediante el cual se nombró al señor **DUGUBER OCTAVIO CARDONA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.668.476**, con el fin de proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2519**, ID Planta **0917**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en cuanto la persona que fue nombrada y posesionada para el mismo, no cumplía para la fecha de su posesión con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

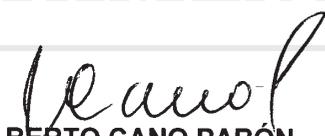
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar el Decreto número 1951 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se nombró al señor **DUGUBER OCTAVIO CARDONA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.668.476**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2519**, ID Planta **0917**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional


NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO
Directora de Personal

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado
---	---

Paulina C.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
